



RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E2-2018-20374-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el arrendamiento de una (1) fotocopiadora, incluido insumos, papel, repuestos, servicio de asistencia técnica y un máximo de treinta mil (30.000) copias mensuales, con destino a la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Contralor y Normatización, Dirección Legislación, todos dependientes de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por el término de doce (12) meses;

Que conforme lo previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4787), el Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 y el Decreto N° 2417/18 y teniendo en cuenta el monto estimado que demandará tal erogación es por la suma de pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000), es procedente efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte de la presente Resolución, referente al arrendamiento de una (1) fotocopiadora, incluido insumos, papel, repuestos, servicio de asistencia técnica y un máximo de treinta mil (30.000) copias mensuales, con destino a la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Contralor y Normatización, Dirección Legislación, todos dependientes de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública, conforme lo previsto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4787), el Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 y el Decreto N° 2417/18 y en un todo de acuerdo con lo aprobado en el Artículo anterior, por un monto estimado de pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a hacer uso de la excepción prevista en el Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación.



PROVINCIA DEL CHACO  
G O B E R N A C I O N  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
Y COORDINACION  
-----

"Año 2019- Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley Nº 2971-A

**Artículo 4º:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al registro de esta Secretaría General y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_**



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto el arrendamiento de una (1) fotocopiadora, incluido insumos, papel, repuestos, servicio de asistencia técnica y un máximo de treinta mil (30.000) copias mensuales, con destino a la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Contralor y Normatización, Dirección Legislación, todos dependientes de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por el término de doce (12) meses, conforme las siguientes especificaciones mínimas:

- 1- Impresora, copiadora y escáner color.
- 70 copias por minuto
- Alimentador de originales
- Copiado, impresión y escaneo doble faz.
- Conectividad Red y USB.
- Impresión dúplex automática.
- Platina oficio.
- Fax.

### **Artículo 2º: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000). El precio del pliego será de pesos doscientos (\$ 200), en papel sellado de la ATP.

### **Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso de Casa de Gobierno, el día 04 de febrero de 2019, a las 09:00 horas.

### **Artículo 4º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar).

### **Artículo 5º: Mantenimiento de la oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta por el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerlas, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la garantía presentada.

### **Artículo 6º: Forma de pago:**

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por A.T.P. y certificación de la prestación del servicio por autoridad competente del área solicitante.

Los sobrantes (estimados en base a las treinta mil (30.000) copias incluidas en el alquiler), deberán ser acreditados sin cargo al mes siguiente.

### **Artículo 7º: Constancias Registro Proveedores, ATP. y AFIP.:**

Los oferentes deberán presentar constancias actualizadas de inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia, AFIP. y libre deuda de la A.T.P.



**Artículo 8º: Marcas y Folletos:**

Los oferentes deberán especificar Marca y presentar Folletos ilustrativos de la máquina ofrecida.

**Artículo 9º: Garantías**

- a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Artículo 10º: Duración del Contrato**

El Contrato que se celebrará, se hará por el término de duración de la presente contratación, la que se fija a partir del día de la puesta en funcionamiento del equipo y por el término de doce (12) meses.

**Artículo 11º: Funcionamiento del Equipo:**

El adjudicatario garantiza el normal funcionamiento del equipo y se responsabiliza por el deterioro normal y natural del mismo. El organismo solicitante deberá informar dentro de las 24 horas de haberse producido el desperfecto en el equipo.

**Artículo 12º: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- (ATP) de esta ciudad o sucursales.

**Artículo 13º: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o apoderado deberá acreditar la personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia Ley N° 179-A (Antes Ley 1140), que a saber dispone: Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público.

**Artículo 14º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (Antes Ley 4713):**

A los efectos de la aplicación de la Ley 1058-A (Antes Ley 4713), Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A (Antes Ley 4713) y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 246/03 y 343/06 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

**Artículo 15º: Anuncios de pre-adjudicación:**

Los anuncios de Pre-adjudicación serán exhibidos en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, durante tres (3) días corridos. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir del día siguiente al acto de Pre-adjudicación. Por lo tanto, se entiende que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.



**Artículo 16º: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos subsiguientes, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las Impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total autorizado.

**Artículo 17º: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 18º: Conformidad del Organismo Solicitante:**

Previo al pago de la factura correspondiente, se requerirá conformidad por parte del Organismo Solicitante.

**Artículo 19º: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en los Pliegos de Condiciones, se aplicará lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado).